

**REF.:** Aprueba Informe Técnico Definitivo del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2020.

**SANTIAGO, 10 de agosto de 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 274**

**VISTOS:**

- a)** Lo establecido en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente, "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo establecido en la Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", en adelante, "Ley N° 19.880";
- d)** Lo establecido en el Decreto N° 37 del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, que "Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión", en adelante, "Reglamento";
- e)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 18 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial de 13 de enero de 2017, y sus modificaciones posteriores, que "Establece normas procedimentales estrictamente necesarias para el proceso de planificación anual de la transmisión a realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.936", en adelante, "Resolución Exenta N° 18";
- f)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 711 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2017, publicada en el Diario Oficial de 18 de diciembre de 2017, modificada mediante Resolución Exenta N° 675, de 09 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial de 17 de octubre de 2018, que "Establece metodología aplicable al proceso

de planificación anual de la transmisión a realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y deja sin efecto la Resolución CNE N° 384 Exenta, de la Comisión Nacional de Energía, de 20 de julio de 2017”, en adelante, “Resolución Exenta N° 711”;

- g)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 30 de la Comisión, de 27 de enero de 2021, que “Actualiza Registro de Participación Ciudadana del Proceso de Planificación Anual de la Transmisión correspondiente al año 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos y establece listado refundido de participantes y usuarios e instituciones interesadas”, en adelante, “Resolución Exenta N° 30”;
- h)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 33 de la Comisión, de 29 de enero de 2021, que “Aprueba Informe Técnico Preliminar del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2020”, en adelante, “Resolución Exenta N° 33”;
- i)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 103 de la Comisión, de 9 de abril de 2021, que “Aprueba Informe Técnico Final del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2020”, en adelante, “Resolución Exenta N° 103”, rectificadora mediante Resolución Exenta N° 108, de 14 de abril de 2021;
- j)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 116 de la Comisión, de 15 de abril de 2021, que “Autoriza ejecución de las obras de transmisión del proyecto “Ampliación en S/E Algarrobal” que se indican, de Edelnor Transmisión S.A., de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos”, en adelante, “Resolución Exenta N° 116”;
- k)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 152 de la Comisión, de 17 de mayo de 2021, que “Autoriza ejecución de las obras de transmisión del proyecto “Ampliación en S/E La Ruca” que se indican, de Sociedad Austral de Electricidad S.A., de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos”, en adelante, “Resolución Exenta N° 152”;
- l)** Lo resuelto por el H. Panel de Expertos en Dictamen 7-2021, emitido el 20 de julio de 2021; y
- m)** Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en conformidad a lo establecido en los artículos 87° y 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y a lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 18 y N° 711, la Comisión aprobó, mediante Resolución Exenta N° 33, el Informe Técnico Preliminar del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2020;
- 2) Que, luego, en conformidad a lo establecido en los artículos 87° y 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos y a lo dispuesto en el Reglamento, la Comisión aprobó, mediante Resolución Exenta N° 103, el Informe Técnico Final del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2020, posteriormente rectificado mediante Resolución Exenta N° 108;
- 3) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 91° de la Ley, las siguientes empresas e instituciones interesadas inscritas en el Registro de Participación Ciudadana contenido en la Resolución Exenta N° 30, presentaron discrepancias al Informe Técnico Final referido en el considerando anterior:
  - i. Asociación Gremial de Clientes Eléctricos no Regulados ("Acenor").
  - ii. Aes Gener S.A.
  - iii. Enel Green Power Chile S.A.
  - iv. Hydrostor Inc.
  - v. Reliable Nueva Energía S.A.
  - vi. Transelec S.A.;
- 4) Que, el H. Panel de Expertos emitió con fecha 20 de julio de 2021 su dictamen respecto de las discrepancias presentadas;
- 5) Que, con motivo de la revisión de las obras de expansión para efectos de elaborar el Informe Técnico Definitivo (ITD) que implementa lo dictaminado por el H. Panel de Expertos, esta Comisión advirtió la necesidad de efectuar ciertas aclaraciones respecto de las obras de expansión que más adelante se singularizan, por lo cual procedió a efectuar los ajustes correspondientes al amparo de lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 19.880:
  - a. **"Ampliación en S/E Algarrobal 220 kV (IM)", contenida en el numeral 3.1.6 del ITD.**

Dado que la autorización para ejecutar las obras de dicho proyecto en virtud de lo establecido en el artículo 102° ya fue

otorgada por la Comisión, mediante Resolución Exenta N° 116 indicada en el literal j) de Vistos, será necesario modificar la parte relativa a licitación de la obra, con la finalidad de que, si por algún motivo no se ejecutaren las obras autorizadas en virtud del artículo 102°, la obra del plan de expansión pueda licitarse en consistencia con la descripción técnica y los valores contenidos en el ITD.

- b. **“Ampliación en S/E La Ruca 110 kV (BPS+BT), Nuevo Patio 220 kV (IM) y Nuevo Transformador (ATAT)”**, contenida en el numeral 4.1.1 del ITD.

Dado que la autorización para ejecutar las obras relativas a la ampliación de la Subestación La Ruca en virtud de lo establecido en el artículo 102° ya fue otorgada por la Comisión, mediante Resolución Exenta N° 152 indicada en el literal k) de Vistos, será necesario modificar la parte relativa a licitación de la obra, con la finalidad de que esta se realice de acuerdo con la descripción técnica que en el mismo apartado se indica. Además, se establece que, si por algún motivo no se ejecutaren las obras autorizadas en virtud del artículo 102°, la obra del plan de expansión deberá licitarse en consistencia con la descripción técnica y los valores contenidos en el ITD.

- 6)** Que, habiéndose dado cumplimiento a las etapas pertinentes del proceso de planificación de la transmisión establecidas en la normativa legal y reglamentaria aplicable, corresponde que esta Comisión, en conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo 91° de la Ley, remita al Ministerio de Energía el Informe Técnico Definitivo del Plan de Expansión Anual de la Transmisión del año 2020, el que se aprueba mediante la presente resolución.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Informe Técnico Definitivo del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2020 y sus correspondientes anexos, pasando tanto estos como aquel a formar parte de la presente resolución para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase la presente resolución al Ministerio de Energía, en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el Informe Técnico Definitivo que se aprueba conforme al artículo precedente en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía [www.cne.cl](http://www.cne.cl)

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución, mediante correo electrónico, a los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el Registro de Participación Ciudadana actualizado mediante Resolución Exenta N° 30 de 2021 de la Comisión Nacional de Energía.

**Anótese.**

Secretario Ejecutivo (S)  
Comisión Nacional de Energía

**DPR/EEG/PMP/LZG**

**Distribución:**

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE